



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2017-MPH

Huaral. 14 de Junio de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de la Provincial del Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1 y 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar y a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la mencionada Carta Magna en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley 27972, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica, y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos locales definen, forman, dirigen y gestionan sus políticas locales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; en el segundo párrafo, establece; como funciones generales, la función normativa y reguladora, mediante la cual los Gobiernos locales elaboran y aprueban normas de alcance local y regulan los servicios de su competencia.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 establece que las funciones especificadas que ejercen los Gobiernos Locales se desarrollan en base a las políticas específicas locales, las cuales se formarán en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011- MIMDES se aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, que tiene dentro de sus objetivos prioritarios, mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor y la creación de un entorno social favorable para las personas adultas mayores, que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de sus derechos.

Que, mediante del Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP se aprueba el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017", con el objeto de implementar acciones coordinadas entre las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil a fin de aumentar la participación e integración social del adulto mayor, a través del incremento en la cobertura y calidad de los servicios de salud, la garantía de una asistencia alimentaria y nutricional y la generación de oportunidades para una vida armónica con su familia y su comunidad.

Que, mediante la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor se establece un marco normativo para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, por Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP resuelve la Constitución, Estructura y Conformación de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, Conformación de las Mesas Regionales,

Provinciales y Distritales, cuyo objetivo es contribuir acciones para la implementación y ejecución de las medidas contenidas en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017, articulando acciones interinstitucionales e intergubernamentales para ejecutar planes y programas en beneficio de la población adulta mayor a través del desarrollo de los distintos componentes que integren la Red Nacional, sensibilizar a las autoridades, establecer compromisos, estrategias y mecanismos a las personas adultas mayores.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2017-MPH

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LA MESA PROVINCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL".

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de Huaral, como un instrumento de gestión que plasma el trabajo articulado y concertado la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Mesa Provincial para las Personas Adultas Mayores de Huaral que se encargará de apoyar, velar, articular y desarrollar acciones de acciones preventivas promocionales y mejorar la calidad la calidad de vida de las personas adultas mayores en el ejercicio de sus derechos, en el marco de la normatividad vigente; estamento que estará conformado por las siguientes autoridades:

- Alcaldesa Provincial de Huaral (quién la presidirá)
- Alcaldes Distritales de los distritos de la Provincia de Huaral
- Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- Sub Gerente de Desarrollo Social.
- Director/a de la Red de Salud
- Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.
- Representante de las PIMES/MYPES (Acreditado/a según sus normas internas).
- Representante acreditado/a de la Policía Nacional del Perú.
- Gobernador /a Provincial.
- Un/a representante de las Organizaciones de personas Adultas Mayores registradas en el MIMP.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana la Implementación y el monitoreo de la Mesa Provincial, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la elaboración del Reglamento Interno, Plan de Trabajo y demás documentos de gestión, dentro de un plazo de 90 días hábiles, los mismos que serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, actuará como Secretaria Técnica de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de Huaral y recibirá asistencia técnica de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER que el Financiamiento de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de Huaral, corresponderá a cada una de las entidades e instancias pertinentes, quedan sujetos a su presupuesto institucional autorizado de conformidad con sus prioridades, objetivos y metas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTICULO SEPTIMO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Municipal en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Signature]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral